



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ADENDA No. 1 LICITACION PÚBLICA No.001 DE 2018

“LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E.I.C.E ESTA INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

La LOTERIA DEL HUILA, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.10 del Pliego de Condiciones, del proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018, y que, como consecuencia de las observaciones recibidas, se modifica el pliego de condiciones en los siguientes ítems:

PRIMER PUNTO: Se modifica el Numeral 5.6., el cual quedará así:

5.6. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El **Proponente** debe allegar con su propuesta el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad y el tipo de vinculación del personal.

El criterio de “organización” corresponde a la capacidad administrativa y operacional, que se determinará con base en el número de empleados, colocadores, promotores, escrutadores y personal especializado que posea el **Proponente** al momento de efectuar la propuesta y la acreditación de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en forma dependiente o independiente. El proponente deberá incluir con su propuesta copia de la cotización al sistema de seguridad social del último mes del personal dependiente o independiente; adicionalmente al caso de los independientes deberá incluirse el documento respectivo que demuestre la vinculación entre el contratista y el proponente.

El **Proponente** deberá acreditar como mínimo treinta (30) personas en el área administrativa, para lo cual deberá adjuntar copia de los contratos y copia del pago



Los Martes de su Fortuna





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

a los aportes por seguridad social, pensiones, parafiscales, Cajas de Compensación, y demás obligaciones del Sistema de Seguridad Social.

SEGUNDO PUNTO: Se modifica el **ANEXO 2.- MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESION** en la **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**, la cual quedará así:

"(...) **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Es el otorgamiento de la Concesión para la operación del juego de apuestas permanentes por parte de la **CONCEDENTE** a _____ para que por su cuenta y riesgo opere directamente el juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Huila, por un periodo de cinco años, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, bajo el control, fiscalización y supervisión de La **CONCEDENTE**. (...)"

Los demás apartes del pliego de condiciones definitivos que no hayan sido modificados mediante la presente adenda No 1 permanecerán como se encuentran establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado el 03 de agosto de 2018.

Para constancia se expide a los diez (10) días del mes de agosto de 2018.

Atentamente,

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

Vo.Bo. JORGE PINO RICCI
Asesor jurídico externo

